

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 432

(28 de abril de 2022)

“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para el trámite de comisiones de servicios y desplazamientos al interior y exterior del país, y se establecen las escalas de viáticos, de gastos de desplazamiento y de gastos de transporte terminal terrestre para los/las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1919 del 28 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto 2400 de 1968 señala que a los empleados se les podrá otorgar comisión entre otros, para cumplir misiones especiales conferidas por sus superiores; para seguir estudios de capacitación; para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presten sus servicios.

Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 61 establece que *“los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos”* y en el mismo sentido, el artículo 71 dispone que *“los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte (...)”*

Que por su parte, la Ley 9 de 1979 *“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”*, dispone en su artículo 122 como obligación a cargo del empleador, la de *“(...) proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo”*.

Así mismo, el artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979 *“Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”* expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social consagra que *“En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.”*

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-108 de 1995, ha manifestado que *“(...) Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador. (...)”*. *“(...) No es justo, jurídicamente hablando, que el trabajador se vea impelido a asumir gastos de operatividad laboral que por su naturaleza corresponde sufragar al empleador. Cada quien debe hacer y pagar lo suyo; la labor hacia un fin beneficia al empleador, aunque sea ejecutada por el trabajador; en tal sentido aquel está obligado a facilitar la tarea del ejecutante, de lo contrario la situación desfavorece al trabajador, lo cual contradice el espíritu de la Carta, que garantiza el trabajo y sus garantías esenciales, dentro de las que se encuentran los viáticos como parte del salario. El trabajador aporta su fuerza de trabajo, la cual en justicia debe ser remunerada; no regala su capacidad laboral, ni tiene por qué afectarla en sentido adverso para desarrollarla. (...)”*.

Que en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, se establece entre otros aspectos, la competencia para otorgar las comisiones, el contenido del acto administrativo que confiere la comisión, la duración, los derechos del comisionado, el informe de legalización, las prohibiciones, las invitaciones de gobiernos extranjeros, así como el

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para el trámite de comisiones de servicios y desplazamientos al interior y exterior del país, y se establecen las escalas de viáticos, de gastos de desplazamiento y de gastos de transporte terminal terrestre para los/las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y se dictan otras disposiciones ”*

suministro de pasajes, los cuales se recopilan en los lineamientos objeto del presente acto administrativo, sumado a las necesidades y experiencias propias de la entidad.

Que, el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 498 de 2020, señala que la comisión de servicios que se puede conferir al interior o al exterior del país, *“no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.(...)”* Adicionalmente en el párrafo del citado artículo se dispone que *“se podrá otorgar comisión de servicios a los líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo de contenido general, para que puedan participar en foros, congresos, cursos al interior o al exterior en materias relacionadas con su actividad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de cada entidad.”*

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 define como uno de los derechos del empleado en comisión de servicios, el *“reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.”*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha establecido en los conceptos No.175461 de 2017 y 155661 de 2020, que los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión tienen derecho al pago de gastos de desplazamiento, siempre que el contrato así lo haya establecido y sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual, frente a lo cual la entidad dispondrá los lineamientos para el pago de este gasto.

Que la Dirección General el 28 de diciembre de 2020 aprobó y emitió el Protocolo de Prevención y Protección para las operaciones en terreno de la UBPD PAH-PT-001, mediante el cual se proporciona a los (as) servidores (as), contratistas y personal delegado de la UBPD los lineamientos y reglas en materia de prevención y protección de la vida e integridad, en las actuaciones desarrolladas a través de las misiones y desplazamiento a terreno, en el marco del carácter humanitario y extrajudicial de la misión que tiene la UBPD; Por lo que es necesario incluirlo dentro de los Lineamientos de Comisiones y Viáticos, objeto del presente acto administrativo.

Que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas conforme a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del administrador del SIIF Nación viene gestionando las comisiones y pago de viáticos a través del módulo de Gestión de Viáticos del SIIF Nación, teniendo en cuenta que el mismo contiene todo el proceso administrativo y financiero para solicitar, autorizar y pagar viáticos a servidores/as y gastos de desplazamiento a contratistas

Que anualmente el Gobierno Nacional fija las escalas de viáticos a que tienen derecho los/las servidores/as comisionados, de acuerdo con el lugar de la comisión y su remuneración; así mismo faculta a los organismos y entidades, para fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas como base de liquidación. Así mismo señala que para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Que el Decreto Ley 589 de 2017 dispuso en su artículo 17 las funciones generales del (la) Director (a) de la UBPD, entre las que se encuentra dirigir las actividades y acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la UBPD.

Que mediante Resolución 1925 de 2021 la UBPD, adoptó los lineamientos para el trámite de comisiones de servicios y desplazamientos al interior y exterior del país y se establecieron las escalas de viáticos, de gastos de desplazamiento y de gastos de transporte terminal terrestre para los y las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, sin embargo en ellos no se contemplaron situaciones como la posibilidad de autorizar comisiones de servicio y desplazamientos para las áreas rurales en la misma ciudad sede habitual de trabajo del servidor (a) o contratista.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para el trámite de comisiones de servicios y desplazamientos al interior y exterior del país, y se establecen las escalas de viáticos, de gastos de desplazamiento y de gastos de transporte terminal terrestre para los/las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y se dictan otras disposiciones "

Que de igual manera se hace necesario aclarar que no se contemplan trámites que cancelen o modifiquen una comisión de servicios y/o desplazamiento cuando la misma ya se encuentre como un hecho cumplido, así mismo los requisitos para el proceso de legalización de comisiones de servicio, entre otros temas que requieren ser actualizados y reglamentados al interior de la UBPD, teniendo en cuenta su grado de madurez y definición orgánica y funcional.

Que los lineamientos para el trámite de comisiones de servicios y desplazamientos, al interior y exterior del país, para los/las servidores/as y contratistas en la UBPD, definen los criterios y metodología para establecer la escala para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje a los servidores o de manutención y desplazamiento a los contratistas.

Que con base en la metodología señalada en los lineamientos objeto de la presente resolución y lo dispuesto en los Decretos 460 y 464 de 2022, la Subdirección de Gestión Humana ajustó las escalas para el reconocimiento de viáticos y gastos de desplazamiento que en la presente resolución se adoptan.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario adoptar los lineamientos para el trámite de comisiones de servicios y desplazamientos, al interior y exterior del país, para los/las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, acogiendo las nuevas necesidades de la entidad y los procedimientos establecidos en el módulo de viáticos de SIIF Nación. Así mismo, se requiere establecer las escalas de viáticos, de gastos de desplazamiento al interior y exterior del país, y de gastos de transporte terminal terrestre para los/las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD.

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Adoptar los lineamientos para el trámite de comisiones de servicios y desplazamientos, al interior y exterior del país, para los/las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer la escala de viáticos al interior del país para los/las servidores/as en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD:

Servidores		Asignación Básica Mensual 2022	Valor diario de viáticos
Cargo	Grado		
Técnico de Unidad Especial	1	\$ 2.064.950	\$ 163.323
Técnico de Unidad Especial	2	\$ 3.132.188	\$ 230.588
Analista Técnico	1	\$ 3.250.580	\$ 230.588
Analista Técnico	2	\$ 5.605.627	\$ 254.034
Experto Técnico	3	\$ 6.865.033	\$ 308.562
Experto Técnico	4	\$ 7.942.691	\$ 308.562
Experto Técnico	5	\$ 8.636.291	\$ 308.562
Asesor Unidad Especial	1	\$ 8.946.229	\$ 416.252
Subdirector de Unidad Especial	1	\$ 9.055.737	\$ 416.252
Asesor Unidad Especial	2	\$ 10.141.393	\$ 416.252
Jefe de Oficina Asesora de Unidad Especial	3	\$ 10.774.160	\$ 541.120
Director Técnico de Unidad Especial	2	\$ 11.337.940	\$ 541.120
Jefe de Oficina de Unidad Especial	2	\$ 11.337.940	\$ 541.120
Secretario General de Unidad Especial	3	\$ 13.426.370	\$ 654.538
Subdirector General Técnico y Territorial de Unidad Especial	3	\$ 13.426.370	\$ 654.538
Director General	4	\$ 16.190.082	\$ 770.817

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para el trámite de comisiones de servicios y desplazamientos al interior y exterior del país, y se establecen las escalas de viáticos, de gastos de desplazamiento y de gastos de transporte terminal terrestre para los/las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y se dictan otras disposiciones "

Artículo 3.- Establecer la escala de gastos de desplazamiento al interior del país para los/las contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD:

Contratistas	Base para cálculo de gastos de desplazamiento	Valor diario de gastos de desplazamiento
Honorarios 2022		
\$ 1.300.000	\$ 1.040.000	\$ 119.503
\$ 1.993.000	\$ 1.594.400	\$ 163.323
\$ 2.476.000	\$ 1.980.800	\$ 163.323
\$ 3.178.000	\$ 2.542.400	\$ 198.167
\$ 3.264.000	\$ 2.611.200	\$ 198.167
\$ 4.036.000	\$ 3.228.800	\$ 230.588
\$ 4.238.000	\$ 3.390.400	\$ 230.588
\$ 5.251.000	\$ 4.200.800	\$ 225.069
\$ 5.774.000	\$ 4.619.200	\$ 254.034
\$ 6.017.000	\$ 4.813.600	\$ 254.034
\$ 7.310.000	\$ 5.848.000	\$ 254.034
\$ 8.953.000	\$ 7.162.400	\$ 308.562
\$ 10.359.000	\$ 8.287.200	\$ 308.562
\$ 11.265.000	\$ 9.012.000	\$ 416.252
\$ 11.668.000	\$ 9.334.400	\$ 416.252
\$ 13.228.000	\$ 10.582.400	\$ 416.252

Artículo 4.- Establecer la escala de viáticos y de gastos de desplazamiento al exterior del país, para los/las servidores/as y contratistas, en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD:

Exterior		Centro América, el Caribe, y Sudamérica, excepto Brasil, Chile, Argentina, y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
Base de liquidación				
Desde	Hasta	Reconocimiento en dólares estadounidenses		
\$ -	\$ 1.317.596	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
\$ 1.317.597	\$ 2.070.476	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
\$ 2.070.477	\$ 2.764.819	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
\$ 2.764.820	\$ 3.506.799	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
\$ 3.506.800	\$ 4.235.186	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
\$ 4.235.187	\$ 6.387.301	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
\$ 6.387.302	\$ 8.927.247	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
\$ 8.927.248	\$ 10.599.866	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
\$ 10.599.867	\$ 13.048.829	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
\$ 13.048.830	\$ 15.778.536	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
\$ 15.778.537	EN ADELANTE	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Artículo 5.- Establecer la escala de gastos transporte terminal terrestre para los/las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para el trámite de comisiones de servicios y desplazamientos al interior y exterior del país, y se establecen las escalas de viáticos, de gastos de desplazamiento y de gastos de transporte terminal terrestre para los/las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y se dictan otras disposiciones "

TABLA DE GASTOS DE TRANSPORTE TERMINAL TERRESTRE - 2022			
#	Ciudades capitales o Aeropuertos de ciudades	Un Trayecto	Ida Y Regreso
1	Amazonas/Leticia	\$ 13.167	\$ 26.335
2	Antioquia - Medellín	\$ 15.861	\$ 31.722
3	Antioquia - Rionegro	\$ 30.072	\$ 60.143
4	Antioquia - Rionegro-Medellín	\$ 91.274	\$ 182.550
5	Antioquia- Apartadó	\$ 28.178	\$ 56.357
6	Arauca/Arauca-Saravena	\$ 7.183	\$ 14.365
7	Atlántico/Barranquilla	\$ 36.510	\$ 73.020
8	Bogotá	\$ 26.633	\$ 53.268
9	Bolívar/Cartagena	\$ 26.335	\$ 52.670
10	Caldas/Manizales	\$ 16.759	\$ 33.517
11	Caquetá/Florencia	\$ 15.861	\$ 31.722
12	Casanare/Yopal	\$ 10.473	\$ 20.948
13	Cauca/Popayán	\$ 6.584	\$ 13.167
14	Cesar/valledupar	\$ 15.861	\$ 31.722
15	Quibdó/Choco	\$ 13.167	\$ 26.335
16	Córdoba/Montería	\$ 33.219	\$ 66.437
17	Cundinamarca	\$ 30.225	\$ 60.450
18	Guainía/Inirida	\$ 4.190	\$ 8.380
19	Guaviare/San Jose del Guaviare	\$ 6.584	\$ 13.167
20	Huila/Neiva	\$ 11.072	\$ 22.145
21	la Guajira/Riohacha	\$ 15.861	\$ 31.722
22	Magdalena/Santa Marta	\$ 36.211	\$ 72.423
23	Meta/Villavicencio	\$ 17.058	\$ 34.115
24	Nariño/pasto	\$ 44.551	\$ 89.102
25	Nte Santander/Cúcuta	\$ 39.204	\$ 78.407
26	Putumayo / Villagarzón-(Mocoa)	\$ 5.387	\$ 10.772
27	Putumayo-Puerto Asis	\$ 26.335	\$ 52.670
28	Quindío/Armenia	\$ 52.371	\$ 104.743
29	Risaralda/Pereira	\$ 12.868	\$ 25.737
30	San Andrés	\$ 19.751	\$ 39.503
31	Santander - B/bermeja	\$ 13.167	\$ 26.335
32	Santander - B/manga	\$ 52.371	\$ 104.743
33	Sucre/Corozal- Monteria	\$ 38.982	\$ 77.964
34	Sucre/Sincelejo-Monteria	\$ 42.240	\$ 84.480
35	Sucre-Sincelejo	\$ 45.787	\$ 91.574
36	Tolima/Ibague	\$ 19.751	\$ 39.503
37	valle/Cali	\$ 78.406	\$ 156.812
38	Vaupés/Mitu	\$ 2.694	\$ 5.388
39	Vichada/Puerto Carreño	\$ 26.335	\$ 52.670

*Para los aeropuertos que no se encuentren incluidos en el presente anexo, se reconocerá un valor de \$25,955 por un trayecto o de \$51,911 por ida y vuelta siempre y cuando el aeropuerto no se encuentre en el casco urbano de la ciudad, valor que se actualizará con el IPC anual

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para el trámite de comisiones de servicios y desplazamientos al interior y exterior del país, y se establecen las escalas de viáticos, de gastos de desplazamiento y de gastos de transporte terminal terrestre para los/las servidores/as y contratistas en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y se dictan otras disposiciones "

Artículo 6.- Las tablas de viáticos, de gastos de desplazamiento y de gastos de transporte terminal terrestre se expedirán anualmente de conformidad con los decretos salariales y de viáticos que expida el Gobierno Nacional, para tal fin, o cuando sean expedidos lineamientos internos en materia de liquidación de comisiones de servicios y/o desplazamientos.



Artículo 7.- Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de su expedición y deja sin efectos la Resolución No. 1925 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 28 de abril de 2022



CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaría General

Proyectó: Fabián Camilo Rocha - Experto Técnico – 
Revisó: Ángela María Moreno - Subdirectora de Gestión Humana (E) 
Revisó: Carolina Gutiérrez Velasco *Carolina GV.*
Aprobó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo- Secretaría General